



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTE: JDC-PP-02/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

PARTES ACTORAS: JUAN CARLOS
LÓPEZ CARLÓN Y MARTÍN ESPINOZA
BELTRÁN

AUTORIDAD PARTIDISTA
RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA SONORA, A TRAVÉS DE
SU MESA DIRECTIVA

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL

Presente.-

En el expediente **JDC-PP-02/2026**, promovido por los ciudadanos Juan Carlos López Carlón y Martín Espinoza Beltrán, por su propio derecho y ostentándose como Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática Sonora, quienes vienen impugnando en los siguientes términos: ***“La sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora, celebrada el día 25 de enero del año en curso, ... el acta que se levantó en dicho pleno”, así como la omisión de convocarlos a la misma.***

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: Con fecha once de febrero de dos mil veintiséis, se emitió Auto en el expediente **JDC-PP-02/2026**, del índice de este Órgano Jurisdiccional, el cual, a la letra dice:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Vista la copia certificada de cuenta, relativa al acuerdo de fecha diez de febrero del presente año, emitido por este Tribunal dentro del cuaderno de varios 02/2026, mediante el cual se ordenó la extracción del escrito de demanda y sus anexos, constancias de publicitación y trámite, informe circunstanciado. tres escritos de tercerías, entre otras documentales, a fin de integrar el presente expediente; téngase por recibidas las documentales de cuenta relativas al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por los ciudadanos Juan Carlos López Carlón y Martín Espinoza Beltrán, por su propio derecho y ostentándose como Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática Sonora, quienes vienen impugnando en los siguientes términos: ***“La sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora, celebrada el día***

25 de enero del año en curso, ... el acta que se levantó en dicho pleno”, así como la omisión de convocarlos a la misma, atribuyendo lo anterior al Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora, a través de su Mesa Directiva.

Como lo solicitan las partes actoras, se les tiene señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para comparecer en el presente asunto, indicados en el escrito de demanda.

Por otro lado, respecto a los escritos de tercerías y anexos; en el primero, suscrito por Eva María Domínguez Rodríguez, por su propio derecho y ostentándose con carácter de Consejera Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora; se tiene a dicha ciudadana señalando el domicilio y correos electrónicos para oír y recibir notificaciones, indicados en su escrito.

En cuanto al segundo, suscrito por Francisco Joel Hernández Velázquez, por su propio derecho y ostentándose en calidad de Consejero Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora; se tiene al referido ciudadano señalando el domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas para intervenir en el presente asunto, indicados en su escrito.

En relación al tercero, suscrito por Dactyl Karina Padilla Avilés, por su propio derecho y ostentándose en calidad de militante, afiliada y Consejera Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora; se tiene a la referida ciudadana señalando el domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas en el presente asunto, indicados en su escrito.

Visto el escrito suscrito por Rosa Haydee Vanegas Gaona y José René Noriega Gómez, respectivamente, en calidad de Vicepresidenta y Secretario de la Mesa Directiva de Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora, autoridad partidista señalada como responsable, se les tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea al respecto en el momento procesal oportuno. Asimismo, como lo solicitan, téngasele por señalado el domicilio y correos electrónicos para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para dichos efectos, indicados en tal informe.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-02/2026**, asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno.

Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Asimismo, por resultar necesario para el estudio del presente juicio, en vía de diligencia para mejor proveer, con fundamento en el artículo 364 en relación con el diverso 356, de la citada Ley electoral, así como el artículo 14, fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, **requiérase** mediante oficio al Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora, a través de su Mesa Directiva, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que se les notifique el presente acuerdo, informen a este Tribunal si el instituto político cuenta con órgano de justicia intrapartidista y, en su caso, remitan las constancias atinentes;

haciéndoles de conocimiento que, en caso de ser omisos o hacerlo en forma incompleta, se les requerirá de nueva cuenta, con apercibimiento de la imposición de alguno de los medios de apremio previstos en los artículos 365 y 366 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE”.

POR LO QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS **PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL** POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL AUTO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **JDC-PP-02/2026** DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS **JUAN CARLOS LÓPEZ CARLÓN Y MARTÍN ESPINOZA BELTRÁN**. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.

Ana De La Ree
LIC. ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA EN COMISIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA.

